

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS.

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que tiene la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

El Alcalde de Miranda de Ebro me comunica que en el barrio de Ircio, de aquel término municipal, ha sido hallado abandonado un macho lechal, de pelo castaño y cinco cuartas de alzada, sin más señas particulares.

La persona a quien pertenezca dicho semoviente puede dirigirse al Alcalde de Miranda de Ebro.

Burgos 30 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 326.

Concesión de reserva de patatas y baja de los beneficiarios para racionamiento de dicho artículo por medio de las cartillas de racionamiento.

Resuelto por la Comisaría General que los productores de patata pueden reservarse para su propio consumo trece kilogramos de patata por persona y mes, se hace necesario regular, con carácter general, lo concerniente a la concesión de tales reservas y la consecutiva baja de los beneficiarios en el racionamiento de ese artículo.

A los efectos expuestos se ha tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todo productor de patatas podrá reservar, de la cantidad recolectada, para su propio consumo, el de sus familiares y servidores domésticos y obreros hijos de la explotación y familiares, la cantidad de trece kilogramos por persona y mes.

Artículo 2.º A los efectos de la reserva se entenderá por familiares del productor y obreros hijos, a esposa y los hijos y los padres

de ambos cónyuges que con ellos convivan; y por servidumbre doméstica del productor, quienes desempeñen funciones de ese tipo y vivan bajo su mismo techo.

Artículo 3.º Al solicitar los derechos de reserva de patatas, los presuntos beneficiarios tendrán en cuenta que la reserva corresponde a todo el año agrícola, con independencia de su cuantía, o sea, no se admite reserva parcial.

Si la cantidad recolectada no es bastante para cubrir la reserva de todo el año, a razón de trece kilogramos por persona y mes, los interesados en ella pueden optar entre hacer efectiva la reserva con la condición del párrafo anterior, o entregar la patata recolectada y seguir para ese artículo en régimen de racionamiento normal. El hecho práctico de retener la reserva, puede hacerse por períodos mensuales, trimestrales, etcétera.

Artículo 4.º Los derechos de reserva de patatas se solicitarán de los Comisarios de Recursos, acompañando a la solicitud declaración de existencias y certificación expedida por el Delegado de Abastecimientos y Transportes de la localidad en que las patatas hayan de consumirse, que será aquella en que esté inscrita la correspondiente cartilla de abastecimiento, en la que conste: nombre y apellidos del titular de la cartilla y domicilio; número de personas con derecho a la reserva, según lo previsto en el artículo 2.º, y determinación de que de la cartilla de racionamiento sean retirados los cupones relativos a patatas.

Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, al expedir tales certificados, cuidarán de que la cartilla se haya dado de baja en la tienda correspondiente para racionamiento de patatas, a fin de anotar esa baja en la ficha del detallista y tenerla en cuenta a efectos de reducción al señalarle cupo de este artículo para su distribución en régimen de racionamiento.

Al cortar los cupones, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes consignarán en la cubierta de la cartilla una nota que diga: «ABASTECIDA DE PATATAS»; y tomarán nota de cuántas son las cartillas abastecidas y su categoría, así como de las personas con reserva y cantidad reservada, para formar el resumen correspondiente de reservistas.

El corte de cupones afecta a toda cartilla de racionamiento en que figure incluida alguna persona con derecho a la reserva.

Cuando no todas las personas incluidas en una cartilla de racionamiento tengan derecho a la reserva de patatas, la cartilla de racionamiento en que estén incluidos los reservistas se anulará, no obstante, totalmente, y en su lugar, la Delegación expedirá dos cartillas complementarias una de otra a efectos de clasificación para racionamiento de pan, una relativa a las personas con reserva, sin cupones de patatas, y con la nota de abastecida de patatas; y otra para las personas sin reserva, en condiciones normales.

Artículo 5.º Los Comisarios de Recursos, al conceder la reserva de patatas, lo comunicarán al interesado.

Si las patatas se han de consumir en distinta localidad de la de producción entregarán asimismo a los interesados las oportunas guías de circulación que usarán en la forma determinada por la Circular número 133 de esta Delegación Provincial, de fecha 3 de noviembre de 1941.

Artículo 6.º Cuando la cantidad concedida como reserva se agote, cosa que ocurrirá al año de haberse iniciado su uso, según lo que determina el artículo 3.º, el titular de la cartilla de racionamiento, la presentará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes. La Delegación le canjeará la cartilla de racionamiento que posee

abastecida de patatas, por otra que tenga cupones para ese artículo. Si la cartilla, por virtud de lo determinado en el último párrafo del artículo 4.º, se había dividido en dos complementarias, habrán de presentarse esas dos cartillas complementarias, que se canjearán por una normal, con cupones de patatas para todos los usuarios de la cartilla.

Artículo 7.º Las Delegaciones Provinciales, Locales y Especiales Locales de Abastecimientos y Transportes, con los datos recogidos de acuerdo con lo determinado en el párrafo 3.º del artículo 4.º, formarán un resumen numérico relativo al Municipio de su jurisdicción (modelo número 1), en que conste el total de cartillas de racionamiento a que se han retirado los cupones; el número de personas, por categorías, que han de gozar del derecho de reserva, y la cantidad reservada. Estos datos se consignarán en la columna de altas del resumen, y los tendrán en cuenta las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes al efectuar los racionamientos de patatas.

Un duplicado del expresado resumen le remitirán las Delegaciones Locales Especiales y las Locales a la Provincial correspondiente antes del día 5 del mes de noviembre próximo y, en él deben constar todas las personas que en 31 del mes actual tengan reconocido y estén usando el derecho de reserva.

Artículo 8.º Las Delegaciones Provinciales, en vista de los resúmenes recibidos, y del que ellas hubieran confeccionado relativo al Municipio de su jurisdicción, formarán un resumen provincial (modelo 2), que deberá obrar en ese Centro antes del día 10 del mes de noviembre próximo, y en cuya columna de altas se consignarán los datos numéricos de todas las personas que se hallen disfrutando

de los derechos de reserva de patatas en 31 de octubre de 1942.

Al formar este resumen, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes darán cumplimiento a lo establecido por Oficio Circular de la Comisaría General número 101.012 de 7 del mes de septiembre último, sobre clasificación de los municipios en Urbanos, Rurales e Industriales.

Artículo 9.º Mensualmente y fecha del último día de cada mes, y antes de los cinco días primeros del siguiente, las Delegaciones Locales Especiales y las Locales, enviarán a la Provincial de Abastecimientos y Transportes un resumen modelo (número 1), en cuya

columna de altas se anoten las cartillas y personas que durante el mes han empezado a gozar de los derechos de reserva y la cantidad reservada y en la de bajas el número de cartillas y personas que hayan cesado en el uso de esos beneficios, por haber transcurrido el año completo desde que se inició la reserva.

Las Delegaciones Provinciales, con esos datos a la vista y los del Municipio de su jurisdicción, formarán el resumen de la provincia, que deberá obrar en este Centro, a más tardar el día 10 del mes siguiente a que se refiera, en cuya columna de altas se detallarán las personas que durante el mes han

empezado a usar los derechos de reserva, y en la de bajas los de aquellas que han cesado en ellos.

Artículo 10. Las personas que se incluyan en los resúmenes de reservistas de patatas anteriormente determinados seguirán, no obstante, figurando en el resumen de habitantes que mensualmente se forma, según lo regulado por Circular número 129 de la Comisaría General.

Artículo 11. Las falsedades de todo orden que se cometan en la tramitación de lo anteriormente dispuesto se pondrán en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas para su oportuna sanción.

Artículo 12. Quedan derogadas, por lo que a la actual campaña se refiere (1942-1943), las Circulares de esta Delegación Provincial números 117 y 150 de fechas 17 de septiembre y 17 de diciembre de 1941.

Lo que se publica para conocimiento de las Delegaciones Locales Especiales y Locales para su cumplimiento, debiendo remitir los resúmenes citados en las fechas que se indican, ya que de no hacerlo así se quedarán estos Ayuntamientos sin el racionamiento correspondiente.

Burgos 26 de octubre de 1942. = El Secretario Provincial, José María Medarde Fernández.

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo número 1

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

RESUMEN numérico de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo patatas, según lo previsto en circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 5 de octubre de 1942 (Circular número 325):

CONCEPTOS	DATOS REFERENTES A LA RESERVA					TOTAL kilogramos reservados
	TOTAL de cartillas de racionamiento	HABITANTES			TOTAL	
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría		
En fin del mes anterior (1).....						
Altas .....						
TOTAL .....						
Bajas .....						
QUEDAN EN FIN DE MES .....						

..... a ..... de ..... de 1942.

El Delegado Local de Abastecimientos,

(1) Este concepto no habrá de contestarse en el primer resumen que se forme con relación a 31 de octubre de 1942.

Modelo número 2

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de .....

RESUMEN, por municipios, de los productores, familiares y servidores domésticos y obreros fijos y familiares que se han reservado para su propio consumo patatas, según lo previsto en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 325, de 5 de octubre de 1942.

MUNICIPIOS	DATOS REFERENTES A LA RESERVA											
	ALTAS					BAJAS						
	Cartillas	TOTAL DE Habitantes				Kilogramos reservados	Cartillas	TOTAL DE Habitantes				Kilogramos reservados
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	Total			1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	Total	
TOTALES .....												

..... a ..... de ..... de 1942.

El Gobernador Civil-Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes,

## Diputación Provincial

## NEGOCIADO DE HACIENDA

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión del día 23 del actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en los cuales comenzará el periodo voluntario de cobranza de las mismas, el día 2 de noviembre próximo, por un plazo de dos meses, sin perjuicio de que los contribuyentes que no estén conformes con la clasificación de sus cédulas personales puedan interponer reclamación hasta el día 16 de dicho mes, de conformidad con las disposiciones vigentes, y dentro del mes siguiente a la terminación del periodo voluntario, practiquen los Ayuntamientos, la liquidación, ingresando el importe de la misma en arcas provinciales.

## Relación que se cita.

Villaescusa la Sombría.  
La Piedra.  
Tubilla del Agua.  
Valle de Zamanzas.  
Acedillo.  
Barrio de San Felices.  
Barrios de Villadiego.  
Basconillos del Tozo.  
Cañizar de Amaya,  
Castrillo de Riopisuerga.  
Guadilla de Villamar.  
Montorio.  
Rebolledo de la Torre.  
Rezmondo.  
Sandoval de la Reina.  
San Quirce de Riopisuerga.  
Sotovellanos.  
Sotresgudo.  
Tapia de Villadiego.  
Tobar.  
Urbel del Castillo.  
Valcárceres (Los).  
Valle de Valdelucio.  
Villadiego.  
Villalbilla de Villadiego.  
Villamartin de Villadiego.  
Villanueva de Puerta.  
Villavedón.  
Villegas.  
Villusto.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Merindad de Montija.  
Merindad de Sotoscueva.  
Merindad de Valdeporres.  
Valle de Mena.  
Junta de la Cerca.  
Junta de Oteo.  
Junta de San Martín de Losa.  
Junta de Traslaloma.  
Jurisdicción de San Zadornil.  
Merindad de Cuesta Urria.  
Villarçayo.  
Espinosa de los Monteros.  
Burgos 30 de octubre de 1942.—  
El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 14 de 1940 se siguió sumario contra Tiburcia Ortega Santa Olalla, vecina de Fresnillo de las Dueñas, sobre infanticidio, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicha procesada los bienes siguientes:

Una tierra en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas, y pago de Costalamuerte, de ocho celemines de cabida, que linda norte Tomás García, S. acequia de riego, E. Dominica Santa Olalla y O. Julián Santa Olalla, tasada pericialmente, en 200 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 y por término de veinte días la, referida finca, señalando para dicha subasta el día veintitrés de diciembre próximo a las doce horas del día, en la sala de audiencia de este Juzgado, la cual se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

3.ª No existen títulos de propiedad de la finca que se subasta siendo de cuenta del rematante su habilitación; y

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subrogó en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

## Miranda de Ebro.

## Requisitoria.

Antón Blanco (Emilio), (a) El Gafas, de estado casado, que tuvo su última vecindad en Bilbao, Travesía de Gabasa, número 20, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 130, de 1942, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

## JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

## Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Mes de septiembre de 1942

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	770	86
Matrimonios	200	40
Defunciones	496	89
Abortos	21	5

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2	4	1	2
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	2	»	»	»
5 Difteria (10)	2	1	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	13	6	5	1
7 Tuberculosis meningea (14)	1	1	»	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	1	5	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10 Sífilis (30)	»	2	»	1
11 Gripe (33)	»	1	»	»
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	»	3	»	1
14 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	9	2	4	»
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	14	23	4	5
17 Tumores no malignos (56 y 57)	1	3	»	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	1	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	2	2	»	2
20 Alcohólicismo agudo o crónico (77)	»	»	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	4	5	»	1
22 Meningitis simple (81)	8	4	1	»
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	2	1	1	1
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	16	15	»	2
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	4	1	1	»
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	19	17	3	4
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	10	4	3	3
28 Bronquitis crónica (106 b)	»	1	»	»
29 Otras bronquitis (106 a, c)	3	2	1	»
30 Neumonías (107 a 109)	11	15	4	1
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	4	6	1	»
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	61	58	6	8
33 Apendicitis (121)	»	»	»	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	1	3	»	»
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	15	11	5	6
36 Nefritis (130 a 132)	4	2	1	»
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	3	1	1	1
38 Sepsicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	2	»	1
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	1	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	16	19	1	4
42 Senilidad (162)	6	15	»	2
43 Suicidios (163, 164)	1	»	»	»
44 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
45 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	14	1	»	»
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	5	4	»	»
Totales	254	242	43	46

Burgos 28 de octubre de 1942.—El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Ministerio de Agricultura

SUBSECRETARIA

Servicio de Pósitos

Circular.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes, Presidentes, Secretarios y Depositarios de los Pósitos de la provincia de Burgos:

1.º Que el Agente general ejecutivo de los mismos es D. Isidro García Ardilla, con residencia actual en Aranda de Duero (Burgos), Plaza de Primo de Rivera, 57, 2.º

2.º Que dicho funcionario tiene expedido su nombramiento oficial con fecha 17 de agosto de 1939, como residente en Madrid, Paseo de Ramón y Cajal, 12, donde vivía anteriormente, y que dicho nombramiento se halla en pleno vigor.

3.º Que los Sres. Secretarios de los Pósitos deberán entregar a dicho Sr. García Ardilla, bajo su más estricta responsabilidad, que será exigida sin contemplaciones, las certificaciones de todos los descubiertos vigentes que, hallándose incursos en apremio por llevar las deudas más de veinte días vencidas, no hayan sido aun sometidos a ejecución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Pósitos, Autoridades locales, Civiles y Militares, que deberán prestar a dicho funcionario los auxilios reglamentarios, siempre que sean requeridos para ello.

Madrid 30 de septiembre de 1942. = El Subsecretario, P. O., (ilegible).

## Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

La Cristalería Española, domiciliada en Bilbao, propietaria de una fábrica de cristal enclavada en jurisdicción de Arijia (Burgos) solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando, de un caudal aproximado de treinta litros de agua por segundo de tiempo, derivada del río Nava, para accionamiento de dicha fábrica.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del

Ebro, General Mola, número 26, 1.º, Zaragoza.

Zaragoza 27 de octubre de 1942.  
= El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

## Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 del actual mes de octubre, acordó, conforme a la vigente legislación, modificar el artículo 108 de las Ordenanzas de la Ciudad, el cual quedará redactado del modo siguiente:

Artículo 108. En toda obra de nueva planta o de reforma de fachada y medianería contigua a solares descubiertos, se colocará una valla de dos metros de altura por lo menos y a la distancia de dos metros de los paramentos exteriores de los muros si la anchura de las aceras lo permitiese.

Dicha valla será necesariamente de ladrillo, pintado a la cal en color gris claro, cuando las obras estén emplazadas en el recinto comprendido por las siguientes vías: calle de San Lesmes, calle del General Sanz Pastor, plaza de Alonso Martínez, calle de Laín Calvo, calle de la Paloma, calle de Nuño Rasura, calle de Santa Agueda, calle de Barrantes, Paseo del Empecinado, calle de la Concepción, calle del General Mola, calle de San Pablo, Paseo de la Quinta, Puente de Gaset, calle de Vitoria, calle de Alvar García y Plaza de San Juan.

En las obras situadas en las restantes vías públicas de la Ciudad se formarán las vallas con tablas perfectamente unidas y recortadas, pintadas a la cal en color gris claro.

Lo que se hace público conforme al artículo 164 de la vigente Ley Municipal para conocimiento del vecindario y a fin de que en término de un mes puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos 27 de octubre de 1942.  
= El Alcalde accidental, Lucas Rodríguez. = P. A. de S. E. = El Secretario accidental, Jesús P. Córdoba.

## Alcaldía de Roa.

Aceptada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de créditos al presupuesto ordinario del corriente año, con cargo al superávit resultante al liquidar el presupuesto de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría el oportuno expediente por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los habitantes de este término municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en armonía con lo dis-

puesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Roa a 27 de octubre de 1942. = El Alcalde, Jesús Casado.

## Alcaldía de Arandilla.

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, el expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales puede ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas. Pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arandilla, 28 de octubre de 1942.  
= El Alcalde, A. Zúñiga.

## Alcaldía de Padrones de Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1943, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Padrones de Bureba 24 de octubre de 1942. = El Alcalde en cargos, Angel Ojeda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña, Espinosa de los Montes, Salas de Bureba y Aguas Cándidas.

## Alcaldía de Guzmán.

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica, de este distrito municipal, y que ha de servir de base para el próximo año de 1943, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y sean presentadas las reclamaciones que consideren justas, bien advertidos que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Guzmán 24 de octubre de 1942.  
= El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Villadiego, Humada, Valle de Valdelucio, Hortigüela, Condado de Treviño, Huérmeces, Briviesca, Espinosa de los Montes, Roa y Santibáñez Zarzaguda.

## Alcaldía de Cascajares de Bureba.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Cascajares de Bureba 28 de octubre de 1942. = El Alcalde, Francisco Cornejo.

## Alcaldía de Fuentecén.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1942, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fuentecén 27 de octubre de 1942. = El Alcalde, Norberto Arandilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.

IMPRESA PROVINCIAL